



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
15/02/2024



NIF: P4623900J

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 1766536Y



Ajuntament de Tavernes Blanques

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto lo regulado en la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Considerando lo establecido en:

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGLS).
- 3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2310.48901 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL", del Presupuesto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, por un importe máximo de 120.000 euros, constando en el expediente la oportuna retención de crédito a tal efecto.

Vista la propuesta de la concejala de Servicios Sociales que obra en el expediente.

Visto el Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que en materia de personal le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas de emergencia social ejercicio 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA de ayudas de emergencia social", ejercicio 2024, del municipio de Tavernes Blanques en régimen de concurrencia no competitiva.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código expediente 1766536Y

Referencia externa: Servicios Sociales.

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria ayudas de emergencia social en régimen de concurrencia no competitiva.

Órgano Gestor: L01462378 Ayuntamiento de Tavernes Blanques

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA AAJM KYMZ KUVJ JAYD

Decreto Nº 239 de 15/02/2024 "Resolución alcaldía convocatoria ayudas emergencia 2024" - SEGRA 803048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
15/02/2024



NIF: P4623900J

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 1766536Y

Descripción: Ordenanza General reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Inicio solicitud: desde el día 15 de enero de 2024 hasta el 15 de Diciembre de 2024.

Solicitud presencial en la oficina de información y atención al ciudadano.

Justificación: Justificación posterior.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 120.000 euros

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Servicios Sociales.

Primero.- Objeto y ámbito.

1.- Estas ayudas están dirigidas a personas o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no pueden resolverse con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

2.- Se considerará miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el domicilio familiar, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento para la concesión de las ayudas podrá iniciarse:

- a) De oficio: por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.
- b) A instancia de la persona interesada: mediante presentación del modelo de solicitud establecido por el Ayuntamiento en el registro de entrada.

2.- Las ayudas se tramitarán en el Área de Bienestar Social – Servicios Sociales Municipales.

Tercero.- Autorización del gasto.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 existe dotación presupuestaria disponible en la partida 2310.48901 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL", del Presupuesto del Ayuntamiento, para hacer frente al presente gasto, ascendiendo el importe máximo sobre la partida de 120.000 €.

Cuarto.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas, para sí o su unidad familiar, que reúnan los requisitos que se mencionan en el artículo siguiente.

2.- Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros convivan en el mismo domicilio.



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA AAJM KYMZ KUVJ JAYD

Decreto Nº 239 de 15/02/2024 "Resolución alcaldía convocatoria ayudas emergencia 2024" - SEGRA 803048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
15/02/2024



NIF: P4623900J

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 1766536Y



Ajuntament de Tavernes Blanques

Quinto.- Requisitos.

Basándonos en la Orden anual de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales, podrán solicitar éstas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
Deberá aportar la documentación que le sea requerida en cada caso para justificar dicha situación de emergencia.
- b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el/la solicitante no supere la cuantía estipulada anualmente en la citada Orden de la Consellería de Bienestar Social por la que se regula y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para cada ejercicio.
- c) Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
- d) Estar empadronado/a en el municipio de Tavernes Blanques de forma ininterrumpida al menos con seis meses de antigüedad.
- e) Aportar toda la documentación requerida en cada caso.
- f) Aceptación expresa mediante declaración jurada, por parte del/la solicitante, de las condiciones que figuran en el diseño de intervención social.
- g) En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del SERVEF y llevar a cabo una búsqueda activa. Además de estar inscritos y registrados en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del municipio.
- h) En el caso de hijos/as entre 3 y 16 años, éstos deben estar escolarizados/ as y deben asistir regularmente a clase.
- i) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, Prepara, pensión alimenticia de los hijos/as...).
- j) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y ayudas.
- k) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- l) Estar al corriente de pago de los impuestos y demás ingresos locales.

Sexto.- Cuantía.

El importe a conceder por ayuda se determinará por aplicación de la Ordenanza, mediante propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, aprobada por Resolución de la Alcaldía.

Séptimo.- Solicitudes.

La solicitud se presentará de forma presencial o telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, en el modelo de solicitud normalizado para la concesión de subvenciones, según impreso disponible en la web del Ayuntamiento.

Octavo.- Plazo de presentación

Desde el día 15 de enero de 2024 hasta el 15 de Diciembre de 2024.



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA AAJM KYMZ KUVJ JAYD

Decreto Nº 239 de 15/02/2024 "Resolución alcaldía convocatoria ayudas emergencia 2024" - SEGRA 803048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
15/02/2024



NIF: P4623900J

Noveno.- Criterios de valoración

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas. La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo que:

- 1.- La persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el/la trabajador/a social.
- 2.- La cuantía que se ha de conceder estará en función de:
 - a) El número de miembros de la unidad familiar.
 - b) La modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
 - c) El nivel de ingresos económicos.

Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será instructor un funcionario del Ayuntamiento y resolverá la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación.

Plazo máximo de resolución: 6 meses.
Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles.

Duodécimo.- Medio de notificación o publicación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tavernes Blanques y web municipal.

Decimotercero.- Fin a la vía administrativa.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes."

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Documento firmado electrónicamente al margen

